



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 18 DE JULIO DE 2018

VISTO:

El Decreto Nacional N° 134/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1117/73 del Consejo Provincial de Educación, se adhiere al Decreto N° 1170/73 de CONVENIO DE TRASLADOS DEFINITIVOS;

Que con posterioridad por Decreto N° 311/08, y en virtud de consideraciones presupuestarias y de inequidad al no obtener reconocimiento por otras jurisdicciones, se denunció el Convenio al que adhirió la Provincia de Río Negro por Resolución N° 1117/73;

Que el Decreto Nacional N° 134/2009 de Permutas y Traslados Interjurisdiccionales se acordó los requisitos de Traslados Interjurisdiccionales, Anexo III;

Que dicho decreto en su Anexo III inciso F 1. , estipula como requisito que se deberá cumplimentar con el siguiente condicionamiento: ***“La solicitud de traslado interjurisdiccionales se presentará ante el organismo jurisdiccional correspondiente y se registrará en el Consejo Federal de Educación hasta el 31 de octubre de cada año, a fin de que la jurisdicción receptora pueda evaluar la solicitud y realizar las eventuales provisiones administrativo-financiera del caso. El traslado podrá hacerse efectivo desde el 01 de febrero del año siguiente”;***

Que en concordancia con el Decreto Nacional N° 134/2009, la Provincia de Río Negro comenzó a otorgar anuencia a los pedidos de Traslados Definitivos por un lado a docentes rionegrinos Titulares que solicitaron traslados interjurisdiccionales, y por otro lado, a aceptar Traslados de otras Jurisdicciones;

Que en relación a la toma de posesión de los Traslados Interjurisdiccionales, se hacían efectivo una vez notificado el interesado de la Resolución de Aceptación del Traslado, siempre que no fuese en los dos (2) últimos meses del periodo escolar;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que asimismo, es pertinente considerar los casos en los que los docentes desistan de hacer efectiva la toma de posesión, resultando en un movimiento administrativo innecesario;

Que en tal situación, será necesaria la presentación de causales fundadas y documentadas, para evitar la penalización e inhabilitación correspondiente;

Que en virtud de previsiones administrativas-financieras y en pos de tener en consideración el puesto laboral del docente que ocupa el cargo u horas que será afectado por el Traslado, es menester modificar la fecha de toma de posesión del Traslado concordando con el establecido en el Calendario Escolar para los movimientos de Traslados;

Que se procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- OTORGAR los Traslados Interjurisdiccionales a todo aquellos docentes que lo requieran en el marco del Decreto Nacional N° 134/2009, Anexo III Inciso Traslados.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que a partir de la presente, el alta y la toma de posesión de los Traslados Interjurisdiccionales concedidos serán en las fechas estipuladas por el Calendario Escolar correspondiente, en coincidencia a la toma de posesión de Cargos del Primer y Segundo Movimiento de Traslados, Reincorporaciones y/o Acumulaciones.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que aquel docente que no justifique fehacientemente y por causales fundadas, la no toma de posesión del cargo u horas otorgados por Traslado Interjurisdiccional quedará inhabilitado de solicitarlo nuevamente por el término de dos (2) años.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCION N° 3311

Mónica Esther SILVA
Presidenta
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro

REYES ALBERTO
Vocal Padres/Madres
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro

Prof. SANDRA T SCHIERONI
Vocal Docente
Consejo Provincial de Educación

RIBODINO Omar Eduardo
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro

NUÑEZ Pablo Manuel
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro

LOPEZ Leonardo Sebastián
Secretario General
Consejo Provincial de Educación